

del Ministerio de Fomento (P.º de la Castellana, 67, Madrid) y en la página web del citado Ministerio: <http://www.mfom.es/empleopublico>

Segundo.—Los aspirantes que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden para subsanar su omisión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.—Si en el plazo de diez días desde la publicación de esta Orden no se realizarán alegaciones, la lista provisional de admitidos adquirirá carácter de definitiva.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes, para la celebración del primer ejercicio, el día 30 de julio de 2003, a las diez horas (10,00 h.), en la Sala de la Cartoteca de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez Ibero, n.º 3, 28071 Madrid.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y copia del ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 27 de junio de 2003.—P. D. (O. 25.9.00, BOE 5.10.00), el Director general de Organización, Procedimiento y Control, José Antonio Sánchez Velayos.

Subsecretaria del Departamento y Presidente del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía.

13581 *CORRECCIÓN de errores en la Orden FOM/1545/2003, de 2 de junio, por la que se convoca concurso específico Ref.ª FE5/03 para la provisión de puestos en el Departamento.*

Advertido error en la Orden de 2 de junio de 2003 (BOE del 12) que convoca concurso específico Ref. FE5/03 para la provisión de puestos en el Departamento, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 22787, en el Anexo I, en el puesto n.º 29 debe suprimirse el requisito de entrevista de la columna correspondiente.

13582 *CORRECCIÓN de errores en la Orden FOM/1546/2003, de 2 de junio, por la que se convoca concurso general Ref.ª FG6/03 para la provisión de puestos en el Departamento.*

Advertido error en la Orden de 2 de junio de 2003 (BOE del 12) que convoca concurso general Ref. FG6/03 para la provisión de puestos en el Departamento, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 22801, en el Anexo I, hay dos puestos con número de orden 18; el puesto de Auxiliar de Oficina N.14 debe figurar como 18 bis.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

13583 *ORDEN ECD/1867/2003, de 23 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 215/2003 de 21 de febrero de 2003, BOE del 22 por el que se aprueba

la oferta de empleo público para el año 2003, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de OO.AA del MEC. Código 5431 por el sistema general de acceso libre, en los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y Ciencia y Tecnología. La distribución por secciones será la siguiente:

Sección Archivos: 3 plazas.

Sección Bibliotecas: 20 plazas.

Del total de estas plazas se reserva una plaza de la sección de Bibliotecas para quienes tengan la condición de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Una vez cubierta la plaza del cupo de reserva de discapacitados, los aspirantes discapacitados que hayan superado la fase de oposición sin obtener plaza por dicho cupo, podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de acceso general dentro de la misma sección. Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva de discapacitados se acumularán a las de acceso general.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3 Los programas que han de regir las pruebas selectivas son los que figuran como Anexo II a esta convocatoria.

1.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará antes del 15 de octubre de 2003. La duración máxima de la fase de oposición no excederá del 31 de diciembre de 2003.

1.5 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Edad: Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación

2.1.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de discapacitados habrán de tener reconocida la condición legal de discapacitado de grado igual o superior al 33 por 100.

3. Solicitudes

3.1 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) que se facilitará gratuitamente en el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en la página de Internet www.map.es/seap/dgfp/dgfp.htm

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.

3.3 A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán además presentar una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.4 Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales deberán acompañar a la solicitud

las certificaciones de homologación o, con carácter excepcional, presentarlas al órgano de selección con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará orden, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha orden, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Tribunal

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran en el Anexo III a esta convocatoria.

5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en los siguientes lugares:

Sección Archivos: Subdirección General de los Archivos Estatales, Plaza del Rey 1, 28071 Madrid. Teléfono 91 7017264. E-mail archivos.estatales@dglbar.mcu.es

Sección Bibliotecas: Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, Plaza del Rey 1, 28071 Madrid. Teléfono 91 7017000 (32076). E-mail: concha.garcia@dglab.mcu.es

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores dentro de cada Sección se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra X, según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo).

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

El Tribunal podrán requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

6.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios, se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en los locales donde se haya celebrado el anterior y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.4.

6.4 El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7. Listas de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del

ejercicio y en la sede del Tribunal, las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación definitiva de aspirantes que han superado dicha fase por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada Sección.

7.4 La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, dentro de cada Sección, de acuerdo con la puntuación total obtenida según la petición de destino, a la vista de los puestos que se ofrezcan.

8. Norma final

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 23 de junio de 2003.—P.D. (Orden de 1 de febrero de 2002, BOE del 9 de febrero), la Directora Gral. de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Presidentes de los Tribunales Calificadores.

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

Sección Archivos

1. Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario integrado por cien preguntas tipo test con cuadruple respuesta (siendo solo una de ellas la correcta), que versarán sobre la parte primera del programa que figura como Anexo II. En cada pregunta solo se podrá marcar una respuesta.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

Calificación: Se puntuará un punto por cada respuesta correcta, penalizando las respuestas incorrectas con 0,25 puntos. El tribunal establecerá los puntos mínimos necesarios para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos sobre las materias de la parte segunda del programa que figura como Anexo II, al objeto de apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con los contenidos de las mismas.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de hora y media.

Calificación: Cada supuesto se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener un mínimo

de quince puntos y no haber obtenido la calificación de cero puntos en ninguno de los supuestos.

2. Calificación de la fase de oposición: La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer supuesto práctico.
3. Mayor puntuación obtenida en el segundo supuesto práctico.

Sección Bibliotecas

1. Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario integrado por cien preguntas tipo test con cuádruple respuesta (siendo solo una de ellas la correcta), que versarán sobre la parte primera del programa que figura como Anexo II. En cada pregunta solo se podrá marcar una respuesta.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

Calificación: Se puntuará un punto por cada respuesta correcta, penalizando las respuestas incorrectas con 0,25 puntos. El tribunal establecerá los puntos mínimos necesarios para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos sobre las materias de la parte segunda del programa que figura como Anexo II, al objeto de apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con los contenidos de las mismas.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de hora y media.

Calificación: Cada supuesto se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener un mínimo de quince puntos y no haber obtenido la calificación de cero puntos en ninguno de los supuestos.

2. Calificación de la fase de oposición: La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer supuesto práctico.
3. Mayor puntuación obtenida en el segundo supuesto práctico.

ANEXO II

Programa

Sección Archivos

Parte primera:

1. La Administración Pública en la Edad Media. Órganos e instituciones
2. Estructuras económicas, agrarias y urbanas en la España de la Edad Media.
3. La Administración Pública en la Edad Moderna. Órganos e instituciones
4. La Administración de Justicia en la Edad Moderna. Castilla.
5. La Administración de Justicia en la Edad Moderna. Aragón.
6. La Administración Territorial en la Edad Contemporánea.
7. La Administración Local en la Edad Contemporánea.
8. La expansión de la Corona de Aragón en la Edad Media: del Sobrarbe a Neopatria.
9. Los viajes y los descubrimientos de la Corona de Castilla en la Edad Moderna.
10. La organización de la Iglesia en España en la Edad Moderna.
11. La Hacienda Pública y el sistema fiscal en la Edad Moderna
12. Las relaciones exteriores de los reinos hispánicos y de España en la Edad Media y la Edad Moderna.
13. La organización del comercio de Indias.
14. Las reformas político-administrativas del siglo XVIII.

15. La desamortización. Historia y repercusión en los archivos españoles.
16. La Restauración
17. El constitucionalismo español
18. La Guerra Civil Española. 1936-1939
19. Los partidos políticos y las organizaciones sindicales en la España contemporánea.
20. Concepto de archivo y de archivística. Tipos de archivos.
21. La Administración española de los Archivos. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.
22. Las Comunidades Autónomas y su competencia en materia de archivos.
23. Los Archivos Generales del Estado
24. Funcionamiento general de los archivos y funciones básicas del archivero
25. Conservación y Recuperación del Patrimonio Cultural
26. El archivo como centro de conservación. Edificio, depósito e instalaciones.
27. Medidas de protección y corrección de agentes degradantes ambientales en los archivos.
28. Soportes documentales: tipos y causas fisicoquímicas y biológicas de alteración.
29. Accesibilidad a los documentos históricos y administrativos y su normativa.
30. La difusión en los archivos. El servicio a la Administración y a los ciudadanos. Servicios educativos y culturales.
31. La proyección internacional de España a través de los Archivos.
32. La formación profesional de los archiveros.
33. Proyectos internacionales en materia de archivos y patrimonio documental.
34. Aplicaciones de internet en archivos. AER: Archivos Españoles en Red.
35. Recursos de información archivística en internet.
36. Otros soportes: archivos del sonido y de la imagen.
37. La ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español. El Patrimonio Documental.
38. El Real Decreto 111/1986 de 10 de enero de desarrollo parcial de la ley de Patrimonio Histórico Español.
39. El Real Decreto 64/1994 de 21 de enero por el que se modifica el Real Decreto 111/1986.
40. El Real Decreto 1164/2002 de 8 de noviembre por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original.
41. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos y libertades públicas. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia.
42. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Funciones de las Cámaras. El Gobierno y la Administración Pública. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo.
43. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas. La Administración local.
44. Órganos constitucionales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado.
45. La Administración General del Estado. Órganos superiores. Órganos directivos. Delegados y Subdelegados del Gobierno. La administración del Estado en el exterior.
46. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La Secretaría de Estado de Cultura. Organismos Autónomos adscritos al Ministerio. Archivos, bibliotecas y museos estatales.
47. La legislación española sobre el Patrimonio Histórico Español.
48. Disposiciones administrativas y actos administrativos. El procedimiento administrativo. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

49. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
50. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos.

Parte segunda:

1. Ordenación de fondos.
2. Atención a investigadores y usuarios.
3. Servicio y apoyo técnico en sala.

Sección Bibliotecas

Parte primera:

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales: concepto, funciones y servicios.
3. Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios.
4. Bibliotecas universitarias: concepto, funciones y servicios.
5. Bibliotecas especializadas: concepto, funciones y servicios.
6. Los documentos y sus clases.
7. Las obras de referencia: enciclopedias y diccionarios.
8. Las obras de referencia: bibliografías y catálogos.
9. Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.
10. Conservación del fondo documental y bibliográfico.
11. Métodos de reproducción: microfilmación, digitalización, etc.
12. Selección y adquisición de fondos bibliográficos.
13. El depósito legal.
14. Proceso técnico de los fondos bibliográficos: registro, sellado, etc.
15. Proceso técnico: ordenación de los fondos y gestión de los depósitos.
16. La normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, SIN.
17. Los formatos MARC. Los formatos IBERMARC.
18. Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
19. La cadena documental, análisis y lenguajes documentales.
20. Operaciones del análisis documental de contenido: indicación y resumen de contenido.
21. Servicios a los lectores: referencia e información bibliográfica.
22. Servicios a los lectores: difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
23. Servicios a los lectores: lectura en sala y libre acceso.
24. Tipos de préstamos.
25. Extensión bibliotecaria.
26. Bibliografías nacionales.
27. Control bibliográfico universal.
28. Automatización de bibliotecas: sistemas integrados de gestión de bibliotecas.
29. Automatización de bibliotecas: principales programas de gestión de bibliotecas.
30. Cooperación bibliotecaria: sistemas y redes.
31. Nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas: teledocumentación, bases de datos on line.
32. Nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas: discos ópticos, CD-ROM. DVD.
33. Nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas: Internet.
34. Los catálogos de las bibliotecas. Concepto, clases y fines.
35. Los catálogos colectivos.
36. El libro y las bibliotecas hasta la aparición de la imprenta.
37. Invención, difusión y desarrollo de la imprenta desde el siglo XV al XVIII.
38. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
39. El libro en los siglos XX y XXI.
40. Agentes de la producción y difusión del libro (autor, editor, distribuidor, librero).
41. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los derechos y libertades públicas. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia.
42. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Funciones de las Cámaras. El Gobierno y la Administración Pública. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo.

43. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

La distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas. La Administración local.

44. Órganos constitucionales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado.

45. La Administración General del Estado. Órganos superiores. Órganos Directivos. Delegados y Subdelegados del Gobierno. La Administración del Estado en el exterior.

46. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La Secretaría de Estado de Cultura. Organismos

Autónomos adscritos al Ministerio. Archivos, bibliotecas y museos estatales.

47. La legislación española sobre el Patrimonio Histórico Español.

48. Disposiciones administrativas y actos administrativos. El procedimiento administrativo. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

49. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

50. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos.

Parte segunda:

1. Ordenación de fondos.
2. Atención a investigadores y usuarios.
3. Servicio de apoyo técnico en sala.

ANEXO III

Tribunal

Sección Archivos

Tribunal Titular:

Presidente: Juan Ramón Romero Fernández-Pacheco. Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretario: Elena Martín Cámara. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Luis Enseñat Calderón. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; Angela María Herrero Lorca. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y Miguel Fernando Gómez Vozmediano. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Rocío de los Reyes Ramírez. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretario: Pedro Miguel Criado Herrero. Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Vocales: Luis Casado de Otaola. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; Fernando García Manzanero. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y M. Carmen Magán Merchán. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Sección Bibliotecas

Tribunal Titular:

Presidenta: Sonia Beltrán Fernández. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Teresa Olalla Serra. Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Vocales: M. Angeles Baeza López. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos; Alicia Ruiz Escrivá de Romani. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y Mar Rebollo Abad. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Félix Muradas García. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretario: Teresa Hernández Sánchez. Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado.

Vocales: M. Victoria Salinas Cano de Santayana. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos; Sergio Martínez Iglesias. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y Ana M. Cuadrado García. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación, Cultura y Deporte». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de OO.AA del MEC.»

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará Archivos o Bibliotecas según proceda»

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «L»

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Educación Cultura y Deporte.»

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid»

En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 22.

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará la titulación que se posea para poder participar en virtud de lo señalado en la base 2.1.3

En el recuadro 25, apartado A, se consignará la sección «Archivos» o «Bibliotecas»

El importe de la tasa por derechos de examen será de 12,51 euros.

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0104-0301-28-0302-037799 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

13584 *ORDEN ECD/1868/2003, de 26 de junio, por la que se corrige la Orden ECD/1666/2003, de 30 de mayo, por la que se convoca concurso específico (2/03) para la provisión de puestos de trabajo en el Departamento.*

Por Orden de este Departamento de fecha 30 de mayo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 24 de junio), se convocó concurso específico (2/03) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Advertido error en la página 24141 del Boletín oficial del Estado n.º 150 de fecha 24 de junio de 2003, base primera, punto 1.1, párrafo tercero, donde dice:

«... ni a las plazas con número de orden 82.»,
debe decir:

«... ni a las plazas con número de orden 75.»

Madrid, 26 de junio de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001. BOE del 9), la Directora Gral. de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13585 *ORDEN TAS/1869/2003, de 19 de junio, por la que se convoca concurso específico (7/03) para la provisión de puestos de trabajo para grupos A y B en el Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso y de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que dispone que las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a los funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. n.º 85 de 10 de abril), ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis

de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en Servicios Centrales: Los funcionarios de carrera en situación administrativa de servicio activo, o en cualquiera otra con derecho a reserva de puesto, que estén destinados con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios) o tengan reserva de puesto en los Servicios Centrales de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de sus Organismos Autónomos, Trabajo y Asuntos Sociales, de sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, y Sanidad y Consumo, de sus Organismos Autónomos y Entidad Gestora, así como en el Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las anteriores limitaciones no se aplicarán para el puesto de trabajo cuyo número se indica a continuación, por requerir una formación técnica específica: 4, 6, 7, 8 y 10

B) Para obtener el puesto en la provincia de Badajoz: Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, salvo los suspensos en firme mientras dure la suspensión, sin limitación alguna.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A y B siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales y excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido con carácter definitivo, salvo que estén destinados en este Ministerio, excluyendo la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, o salvo que hayan sido removidos del puesto obtenido por concurso, cesados de un puesto de libre designación, o se haya suprimido su puesto de trabajo.

A efectos del cómputo de los dos años a que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, siempre que haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder dentro de su localidad por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Valoración de méritos

Segunda.—El concurso constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccio-